

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

*ORDEN de 27 de abril de 1966 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Germanística» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Germanística» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, convocadas por Orden de 14 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 30), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Dámaso Alonso Fernández de las Redondas.

Vocales: De designación automática: Don Emilio Lorenzo Criado, don Esteban Pujals Fontrodona y don Hans Juretschke Meyer, Catedráticos de la Universidad de Madrid. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Federico Pérez Castro, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Millán Puelles.

Vocales suplentes: Nombrados previa propuesta del Consejo Nacional de Educación, conforme al supuesto del artículo 2.º de la Orden de 2 de abril antes mencionada: Don Francisco Javier de Salas Bosch, don Emilio Alarcos Llorach y don Manuel Muñoz Cortés, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Oviedo y Murcia, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Francisco López Estrada, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 28 de abril de 1966 por la que se declaran análogas, a los efectos que se indican, las cátedras que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad, se consideren análogas a las de «Citología» de las Facultades de Ciencias las de «Histología vegetal y animal» de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir plazas de Profesores titulares de Ciencias en Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores titulares de Ciencias en Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, que han de ser provistas mediante concurso de méritos y examen de aptitud, conforme exige el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de plazas de Profesores titulares de Ciencias vacantes en las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial que a continuación se indican:

Albacete, Arcos de Jalón (Soria), Avilés, Baracaldo (2), Ciudad Rodrigo, Eibar, Elgóibar, Hervás, Huelva, Huesca, Inca (Baleares), La Felguera, Lorca, Melilla, Palma de Mallorca, Requena, Ronda, Segovia, Tarragona, Torrelavega, Valls y Zamora.

2.º El concurso de méritos y examen de aptitud se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta, por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

3.º Los aspirantes que deseen tomar parte en el referido concurso deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

b) No padecer psicopatías, tuberculosis o cualquier otra enfermedad o defecto físico o psíquico incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia y cuando la enfermedad pueda dar ocasión al contagio.

c) Poseer cualquiera de los siguientes títulos: Ingeniero, Licenciado en Ciencias, Licenciado en Farmacia, Perito Industrial o Facultativo de Minas.

d) Ser adicto a los principios fundamentales del Estado.

e) Los aspirantes femeninos, haber efectuado el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

4.º Los aspirantes deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al señor Director general de Enseñanza Profesional, solicitando tomar parte en el concurso de méritos y examen de aptitud. En ella habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Justificante de haber satisfecho en la Caja de la Junta Central de Formación Profesional Industrial la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

c) Justificante de haber abonado en la Sección de Cajas Especiales del Departamento la cantidad de 60 pesetas por derechos de formación de expediente (artículo cuarto del Decreto 1636/1959).

d) Memoria relativa a la actividad docente, científica o investigadora del aspirante y las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

5.º Las instancias, los justificantes del pago de las tasas por derechos de examen y de formación de expediente, así como la documentación a que se refiere el apartado d) del número anterior, habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La admisión en el Registro General terminará a las trece horas del día en que finalice el plazo.

El pago de las tasas por formación de expediente y derechos de examen podrán realizarse por giro postal o telegráfico dirigido separadamente a las dependencias mencionadas, indicándose la aplicación que debe darse a las cantidades, con el fin de que aquéllas puedan remitir a la Sección de Formación Profesional los recibos que han de unirse a los expedientes de los interesados, ya que en ningún caso servirán los resguardos del giro como justificante del abono de aquellos derechos.

6.º La Dirección General de Enseñanza Profesional publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes, expresando si han sido admitidos o excluidos del concurso, con indicación, en este caso, de las causas de la no admisión.

Resueltas las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse al amparo de lo establecido en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, se devolverá a los aspirantes excluidos, previa solicitud, la documentación aportada, pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen o por formación de expediente.

7.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se procederá por la Dirección General de Enseñanza